



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA RITA DE SIGUAS

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023-MDSRS

Santa Rita de Sigüas, 28 de junio del 2023.

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA RITA DE SIGUAS**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 012-2023 -MDSRDS, de fecha 28 de junio del 2023 el Informe N° 042-2023-DAT/MDSRDS de fecha 19 de junio del 2023 de la Dirección de Administración Tributaria y el Informe Legal N° 102-2023-OAJ/MDSRS de fecha 22 de junio del 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las Municipalidades son ejercidas por los Concejos Municipales a través de la aprobación de la Ordenanza y Acuerdos, de conformidad a lo estipulado en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Perú; que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú regula la Potestad Tributaria del Estado, norma que atribuye el ejercicio del poder tributario a los Gobiernos Locales, respecto al artículo 74° segundo párrafo, señala que:

“(.....)” Los Gobiernos Locales, pueden crear modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley. El Estado al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de Reserva de Ley, y las de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. (.....).

Que asimismo el artículo 192° numeral 3 de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites de la Ley, el Art. N° 193° numeral 2 de la Carta Magna señala que son bienes y Rentas de la Municipalidad los Impuestos creados por Ley a su favor.



Santa Rita de Sigüas  
mi compromiso es contigo  
GESTIÓN 2023-2026



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA RITA DE SIGUAS

Que, según el Artículo 69° numerales 1 y 2 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son rentas municipales: los tributos creados por Ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el segundo párrafo del inciso f) de la norma IV del Texto único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, se desprende que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el Artículo 41° del Código Tributario establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de la ley; excepcionalmente los gobierno Locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administran. En el caso de contribuciones y tasas, dichas condonaciones podrán alcanzar el tributo;

Que, en las normas legales glosadas y las facultadas otorgada a las Municipalidades en materia Tributaria, se observa que se encuentra dentro de las competencias del corporativo el otorgamiento de incentivos a los contribuyentes a fin de coadyuvar a promover el cumplimiento puntual de las obligaciones tributarias por ende obtener una mayor recaudación que permita financiar los servicios públicos locales que brinda la Municipalidad;

Que, el Art. N° 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que el Concejo Municipal ejerce su función de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas, las que cuando versen sobre materia tributaria deben sujetarse a la normatividad correspondiente. El Concejo Municipal otorga el beneficio de condonación de intereses moratorios, acogiendo la petición de los contribuyentes del Distrito.

Que, conforme al Informe N° 042-2023-DAT/MDSRDS de fecha 16 de junio del 2023 de la Dirección de Administración Tributaria, solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal, Ordenanza Municipal de los beneficios e incentivos tributarios y descuentos administrativos como son:

- Prorrogar el plazo de ley para el cumplimiento de las obligaciones formales correspondientes a todos los ejercicios no prescritos hasta 29 de diciembre del 2023, considerando otra fecha que la alta dirección disponga.
- CONDONAR el 100 % del interés moratorio generado por el incumplimiento en el pago de las obligaciones sustanciales de los tributos municipales.
- CONDONAR EL 100% de las multas tributarias generado por el incumplimiento en el pago de las obligaciones formales referidas al impuesto predial.

Que, conforme al Informe Legal N° 102-2023-OAJ/MDSRS de fecha 22 de junio del 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual emite opinión legal favorable para que a nivel de concejo municipal se debata y se apruebe el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba otorgar amnistía tributaria en el Distrito de Santa Rita de Sigwas hasta el 29 de diciembre de 2023.

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por **MAYORIA** del Concejo Municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente norma:



Santa Rita de Sigwas  
mi compromiso es contigo  
GESTIÓN 2023-2026



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA RITA DE SIGÜAS

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMNISTÍA TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE SANTA RITA DE SIGÜAS - 2023

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA AMNISTÍA TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE SANTA RITA DE SIGÜAS - 2023**, que concede benéficos e incentivos tributarios, cuyo **OBJETIVO**, es establecer el beneficio de CONDONACION del 100% de INTERES MORATORIO, Y REBAJA AL 100 % DE MULTAS TRIBUTARIAS no establecidas y determinadas de las deudas de PERSONAS NATURALES Y PERSONAS JURIDICAS cuyo valor de su base imponible para el cálculo del Impuesto Predial no supere las 50 UITs de la Jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Santa Rita de Sigüas que tengan deudas pendientes hasta el año 2022.

**ARTICULO SEGUNDO. - AMBITO DE APLICACIÓN**, el beneficio que hace referencia el Artículo anterior se aplicara a los siguientes tributos:

- Impuesto Predial.
- Impuesto a la Alcabala.
- Multas Tributarias.

**ARTICULO TERCERO. - ALCANCES**, el beneficio de condonación de deudas comprende:

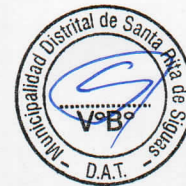
- Impuesto predial condonación del 100 % del interés moratorio de las deudas de personas naturales y jurídicas que se encuentren pendientes de pago a la fecha.
- Impuesto de Alcabala, condonación del 100 % de interés moratorio de las deudas de personas naturales y jurídicas que se encuentren pendientes de pago a la fecha.
- Multas Tributarias, rebaja del 100 % de las multas tributarias no establecidas o determinadas con Resolución de Multa de personas naturales a la fecha 20 % de rebaja para personas Jurídicas; siempre y cuando cancelen la totalidad de los tributos que estén adeudando las multas tributarias que estén establecidas, Impuestas o determinadas con Resolución de multa tributaria o administrativa, cuando se encuentren en proceso coactivo gozaran de una rebaja del 40 % las personas naturales y del 10 % las personas jurídicas.

**ARTICULO CUARTO. - FORMAS DE PAGO**, la deuda tributaria sujeta a beneficios tributarios se efectuará al contado o en forma fraccionada solo dentro del plazo de vigencia de la AMNISTIA TRIBUTARIA decretada en la presente Ordenanza.

Los contribuyentes que tengan notificada la Resolución de Determinación, deberán de cancelar la totalidad de la deuda con los beneficios tributarios establecidos en el artículo tercero de la presente Ordenanza.

Los contribuyentes que tengan notificada la Resolución de Determinación y se encuentren en proceso Contencioso Tributario de Reclamación, para acogerse a los beneficios deberán de cancelar la totalidad de la deuda con los beneficios tributarios establecidos en el artículo tercero de la presente Ordenanza previo desistimiento de su Reclamación.

**ARTICULO QUINTO. - DE LOS CONVENIOS DE FRACCIONAMIENTO**, los deudores que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Norma se hubieran acogido al convenio de pago fraccionado, podrán gozar del beneficio de la presente norma si cancelan el saldo total.



Santa Rita de Sigüas  
mi compromiso es contigo  
GESTIÓN 2023-2026



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA RITA DE SIGUAS

**ARTICULO SEXTO. - RECLAMACIONES EN TRAMITE**, en los casos de existir procesos contencioso tributario y/o administrativo en trámite y que durante el proceso de Amnistía no hayan sido resueltos, el deudor tributario deberá de presentar desistimiento de acuerdo a las normas establecidas para tal fin.

**ARTICULO SETIMO. - EXCLUSIONES**, no se encuentran incluidos en los alcances de la presente Ordenanza:

- Los contribuyentes que tengan Resolución de multa tributaria emitida o notificada.
- Las personas naturales y jurídicas cuya base imponible de su predio para el cálculo del Impuesto Predial, supere las 50 Unidades Impositivas Tributarias.
- Los contribuyentes que tengan en trámite procedimientos contencioso-tributarios de Reclamación o Apelación ante el Tribunal Fiscal o Poder Judicial en revisión.
- Los contribuyentes que hayan abonado el total de sus obligaciones, Impuestos, Intereses, multas tributarias y administrativas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

**ARTICULO OCTAVO. - PLAZO DE VIGENCIA**, esta norma tendrá vigencia desde el día siguiente de su Publicación hasta el 29 de diciembre del año 2023, pudiendo ser ampliada por seis meses de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Administración Tributaria.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA. - DERÓGUESE** o déjese sin efecto todas las normas o disposiciones que se opongan a la presente ORDENANZA.

**SEGUNDA. - DISPONER** que la Dirección de Administración Tributaria, secretaria general, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la difusión de la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTA RITA DE SIGUAS

*Lic. Fredy R. Lope Bautista*  
ALCALDE



Santa Rita de Sigüas  
*mi compromiso es contigo*  
GESTIÓN 2023-2026